



**ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, CALIFICACION DE OFERTAS,  
 EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE  
 SELECCIÓN ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDY/CS**

**“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL  
 JAUREGUI EN EL SECTOR ANAN YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE  
 CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2517578**

En las instalaciones de la Municipalidad Distrital de Yautan, ubicado en PLAZA DE ARMAS NRO. S/N CASCO URBANO ANCASH - CASMA - YAUTAN, siendo las 08:35 horas del día 27 de Agosto del 2024, se reunieron los miembros del Comité de Selección, designados por Resolución de Gerencia Municipal N° 119-2024-MDY, de fecha 08 de agosto del 2024, en uso de sus competencias acorde al Artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF y sus modificatorias; quienes se encargaran de la preparación, conducción, realización y hasta la culminación del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDY/CS, que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAUREGUI EN EL SECTOR ANAN YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2517578, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

**Miembros Comité**

- MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO (Titular Presidente)
- EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE (Titular Miembro 1)
- LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO (Titular Miembro 2)

Acto seguido el Presidente del Comité de Selección inicia la reunión, indicando que hoy corresponde la admisión, calificación y la evaluación de las ofertas del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 007-2024-MDY/CS que corresponde a la contratación de la EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAUREGUI EN EL SECTOR ANAN YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2517578.

**I. REGISTRO DE PARTICIPANTES**

El Presidente del Comité de Selección dio como inicio informando a los miembros que, de acuerdo con el cronograma establecido en las bases, se registraron a través de la plataforma del SEACE como participantes los siguientes postores:

| Nro. | Tipo proveedor    | RUC/Código  | Nombre o Razón Social   | Fecha de registro en el procedimiento | Estado    | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|-----------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 1    | Proveedor con RUC | 20407754124 | EMPRESA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS GENERALES LA ROSA NAUTICA S.A.C.                       | 17/08/2024                            | Válido    |             | 17/08/2024        | 20407754124         | 🔍🗑️📄     |
| 2    | Proveedor con RUC | 20533809058 | EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS DE MATAQUITA S.R.L. - EMP. CONST. SAMM S.R.L. | 14/08/2024                            | No válido |             | 14/08/2024        | 20533809058         | 🔍🗑️      |
| 3    | Proveedor con RUC | 20533809058 | EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS DE MATAQUITA S.R.L. - EMP. CONST. SAMM S.R.L. | 14/08/2024                            | No válido |             | 14/08/2024        | 20533809058         | 🔍🗑️      |
| 4    | Proveedor con RUC | 20533809058 | EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS DE MATAQUITA S.R.L. - EMP. CONST. SAMM S.R.L. | 14/08/2024                            | No válido |             | 14/08/2024        | 20533809058         | 🔍🗑️      |
| 5    | Proveedor con RUC | 20533809058 | EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS DE MATAQUITA S.R.L. - EMP. CONST. SAMM S.R.L. | 14/08/2024                            | No válido |             | 14/08/2024        | 20533809058         | 🔍🗑️      |
| 6    | Proveedor con RUC | 20533809058 | EMPRESA CONSTRUCTORA SAN MARTIN DE PORRAS DE MATAQUITA S.R.L. - EMP. CONST. SAMM S.R.L. | 14/08/2024                            | No válido |             | 14/08/2024        | 20533809058         | 🔍🗑️      |
| 7    | Proveedor con RUC | 20534013508 | JV & B S.R.L.   | 15/08/2024                            | Válido    |             | 15/08/2024        | 20534013508         | 🔍🗑️📄     |
| 8    | Proveedor con RUC | 20534151307 | JZ CONSTRUCTORES S.A.C.   | 14/08/2024                            | Válido    |             | 14/08/2024        | 20534151307         | 🔍🗑️📄     |
| 9    | Proveedor con RUC | 20542131749 | CONSTRU - TEC S.R.L.  | 19/08/2024                            | Válido    |             | 19/08/2024        | 20542131749         | 🔍🗑️📄     |
| 10   | Proveedor con RUC | 20542191059 | DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.   | 14/08/2024                            | Válido    |             | 14/08/2024        | 20542191059         | 🔍🗑️📄     |

18 registros encontrados, mostrando 10 registro(s), de 1 a 10. Página 1 / 2.



**Municipalidad Distrital de Yautan**  
**Comité de Selección**  
**“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”**



| Nro. | Tipo proveedor    | RUC/Código  | Nombre o Razón Social                             | Fecha de registro en el procedimiento | Estado | Advertencia | Fecha de registro | Usuario de Registro | Acciones |
|------|-------------------|-------------|---|---------------------------------------|--------|-------------|-------------------|---------------------|----------|
| 11   | Proveedor con RUC | 20571408954 | CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.                      | 19/08/2024                            | Válido |             | 19/08/2024        | 20571408954         | 🔍 🗑️     |
| 12   | Proveedor con RUC | 20600084721 | CONSULTORES Y EJECUTORES PASEJUN S.A.C.           | 16/08/2024                            | Válido |             | 16/08/2024        | 20600084721         | 🔍 🗑️     |
| 13   | Proveedor con RUC | 20603089236 | GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | 16/08/2024                            | Válido |             | 16/08/2024        | 20603089236         | 🔍 🗑️     |
| 14   | Proveedor con RUC | 20606770112 | METALCIV S.A.C.                                   | 21/08/2024                            | Válido |             | 21/08/2024        | 20606770112         | 🔍 🗑️     |
| 15   | Proveedor con RUC | 20608398245 | V & G CONSTRUCTORA Y PROYECTOS GARCIA S.A.C.      | 14/08/2024                            | Válido |             | 14/08/2024        | 20608398245         | 🔍 🗑️     |
| 16   | Proveedor con RUC | 20610811338 | GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L.                  | 16/08/2024                            | Válido |             | 16/08/2024        | 20610811338         | 🔍 🗑️     |
| 17   | Proveedor con RUC | 20611013036 | CORPORACION VALKNUT S.A.C.                        | 17/08/2024                            | Válido |             | 17/08/2024        | 20611013036         | 🔍 🗑️     |
| 18   | Proveedor con RUC | 20612471976 | CONSULTORES Y EJECUTORES ZENIT E.I.R.L.           | 15/08/2024                            | Válido |             | 15/08/2024        | 20612471976         | 🔍 🗑️     |

18 registros encontrados, mostrando 8 registro(s), de 11 a 18. Página 2 / 2.

### II. PRESENTACION DE OFERTA

Luego de haber verificado el registro de participantes en concordancia con las etapas del procedimiento de selección, el Presidente del Comité de Selección informa que, según el reporte del SEACE, los participantes que presentaron sus ofertas, son:

| Nro. | RUC/Código  | Nombre o Razón Social             | Fecha de registro | Hora de registro | Usuario de registro | Fecha de presentación | Hora de presentación | Estado de la propuesta | Estado | Motivo | Acciones |
|------|-------------|-----------------------------------|-------------------|------------------|---------------------|-----------------------|----------------------|------------------------|--------|--------|----------|
| 1    | 20534013508 | JV & B S.R.L.                     | 22/08/2024        | 21:05:50         | 20534013508         | 22/08/2024            | 21:06:02             | Enviado                | Valido |        | 🔍 🗑️     |
| 2    | 20610811338 | CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS | 22/08/2024        | 17:56:30         | 20610811338         | 22/08/2024            | 18:05:04             | Enviado                | Valido |        | 🔍 🗑️     |
| 3    | 20611013036 | CORPORACION VALKNUT S.A.C.        | 22/08/2024        | 16:51:39         | 20611013036         | 22/08/2024            | 16:52:35             | Enviado                | Valido |        | 🔍 🗑️     |
| 4    | 20571408954 | CONSORCIO YAUTAN                  | 22/08/2024        | 18:23:03         | 20571408954         | 22/08/2024            | 19:48:26             | Enviado                | Valido |        | 🔍 🗑️     |
| 5    | 20606770112 | CONSORCIO MAGO                    | 22/08/2024        | 22:39:43         | 20606770112         | 22/08/2024            | 22:43:56             | Enviado                | Valido |        | 🔍 🗑️     |

5 registros encontrados, mostrando 5 registro(s), de 1 a 5. Página 1 / 1.

### III. ADMISION DE LAS OFERTAS

Acto seguido, se procedió a la apertura electrónica de la oferta, verificando la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases de conformidad con el Artículo 52 y 90 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y determinando si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas establecidas en las bases; obteniendo el siguiente resultado:

Luego de la revisión de las propuestas en el orden que fueron presentadas según el acta de presentación de propuestas las cuales fueron presentadas de forma electrónica (Aplicativo SEACE), de los cuales se extrae la siguiente relación:

| Presentación de ofertas/expresión de interés |  |                    |                   |                       |  |
|--|--|--------------------|-------------------|-----------------------|--|
| Entidad convocante :                         | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  |                    |                   |                       |  |
| Nomenclatura :                               | AS-SM-7-2024-MDV/CS-1  |                    |                   |                       |  |
| Nro. de convocatoria :                       | 1  |                    |                   |                       |  |
| Objeto de contratación :                     | Obra   |                    |                   |                       |  |
| Descripción del objeto :                     | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAUREGUI EN EL SECTOR ANAN YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH |                    |                   |                       |  |
| Nro. ítem                                    | Descripción del ítem   |                    |                   |                       |  |
| RUC / Código                                 | Nombre o Razón Social  | Fecha Presentación | Hora Presentación | Forma de presentación |  |
| 1  | MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAUREGUI EN EL SECTOR ANAN YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH |                    |                   |                       |  |
| 20611013036                                  | CORPORACION VALKNUT S.A.C.   | 22/08/2024         | 16:52:35          | Electronico           |  |
| 20610811338                                  | CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS  | 22/08/2024         | 18:05:04          | Electronico           |  |
| 20571408954                                  | CONSORCIO YAUTAN   | 22/08/2024         | 19:48:26          | Electronico           |  |
| 20534013508                                  | JV & B S.R.L.  | 22/08/2024         | 21:06:02          | Electronico           |  |
| 20606770112                                  | CONSORCIO MAGO   | 22/08/2024         | 22:43:56          | Electronico           |  |

Se procede a revisar la documentación obligatoria de acuerdo a lo exigido en la sección específica



**Municipalidad Distrital de Yautan**  
**Comité de Selección**  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del Artículo 73 del Reglamento (Para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52 y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida).

Asimismo, el Comité de Selección Adicionalmente, en el caso de obras, el comité de selección declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial. Luego de la revisión se tiene el cuadro adjunto que muestra el resultado de la evaluación:

| POSTOR   | Anexo N° 1: Declaración jurada de datos del postor. | Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta. | Anexo N° 2: Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. | Anexo N° 3: d) Declaración jurada del cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo II de la presente selección. | Anexo N° 4: Declaración jurada de plazo de ejecución de obra. | Anexo N° 5: Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. | Anexo N° 6: El precio de la oferta en Soles y el desglose de partidas, cuando el procedimiento se haga convocado a suma alzada | OBSERVACION |
|--|---|---|---|---|---|---|--|-------------|
| CORPORACION VALKNUT S.A.C.   | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CUMPLE   | _____   | NO CORRESPONDE  | _____  | NO ADMITIDO |
| CONSORCIO GRUPO HUI PROYENGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROYENGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C. - EMCONT S.A.C. | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE   | ADMITIDO    |
| CONSORCIO YAUTAN, integrado por: CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L. y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.  | CUMPLE  | CUMPLE  | CUMPLE  | NO CUMPLE   | _____   | _____   | _____  | NO ADMITIDO |
| JV & B S.R.L.  | NO CUMPLE   | _____   | _____   | _____   | _____   | _____   | _____  | NO ADMITIDO |
| CONSORCIO MAGO, integrado por: METALCIV S.A.C. y RIDJAS CONSTRUCCIONES S.A.C.  | CUMPLE  | NO CUMPLE   | _____   | _____   | _____   | _____   | _____  | NO ADMITIDO |

**RAZONES DE ADMISION Y NO ADMISION:**

**CORPORACION VALKNUT S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN 1:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

La propuesta del postor CORPORACION VALKNUT S.A.C. (folio N.º 42, 43 y 47), en relación al rubro experiencia, adjunta el contrato de ejecución de obra con la ASOCIACION NEW DAWN, por el monto de S/3,236,669.61, cuyo objeto contractual era la “construcción del canal de riego en yaku raquina localidad de pashpa, en la comunidad campesina tupac Yupanqui, distrito de Tarica, provincia de huaraz, departamento de ancash, del cual, en el segundo párrafo de la cláusula segunda: Objeto del contrato, señala: “(...) su ejecución incluirá los trabajos y todos los elementos necesarios (como materiales, equipos, insumos, mano de obra, honorarios de profesionales contratados **contenidos en el anexo 1 y anexo 2**)”, en el tercer párrafo penúltima línea se lee “(...) conforme a los alcances establecidos en el estudio de suelos que como **anexo 1 forma parte del presente contrato**”, así mismo la cláusula décimo segunda: obligaciones del contratista, señala: “ejecutar los trabajos de acuerdo a lo indicado en el expediente técnico, así como también a las ordenes emanada de la SUPERVISION que estén dentro del **alcances del presente contrato y sus anexos**”. (Énfasis agregado)

Sin embargo, **los anexos que señala dicho contrato, no se había adjuntado a su propuesta técnica**, situación que indica documentación incompleta, debido a que no es función del comité interpretar, presumir el contenido de los anexos que formarían parte del contrato al ser inherentes al objeto de la convocatoria.



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.**  
 Por el presente Contrato Privado, LA ASOCIACION contrata y encarga a EL CONTRATISTA, la construcción y ejecución de LA OBRA denominada: “CONSTRUCCION DEL CANAL DE RIEGO EN YAKU RAQUINA LOCALIDAD DE PASHPA, EN LA COMUNIDAD CAMPESINA TUPAC YUPANQUI, DISTRITO DE TARICA, PROVINCIA DE HUARAZ, DEPARTAMENTO DE ANCASH”, bajo el sistema de SUMA ALZADA en Soles Sin Reajuste de acuerdo al Expediente Técnico, el mismo que, suscrito por las partes forma parte integrante del presente documento.

Su ejecución incluirá los trabajos y todos los elementos necesarios (como materiales, equipos, insumos, mano de obra, honorarios de profesionales contratados (contenidos en el ANEXO 1 y ANEXO 2) para la completa terminación y funcionamiento de LA OBRA, en los términos señalados en esta cláusula, así como todos aquellos trabajos o instalaciones que vengán impuestos por las normas y procedimiento técnicos para la viabilidad de los mismos, de acuerdo a los Anexos del presente contrato.

TARICA – HUARAZ – ANCASH

CORPORACION VALKNUT SAC  
 JOSEPH FINZAS GROZZ  
 GERENTE GENERAL

**Asociacion New Dawn**

Se deja constancia que EL CONTRATISTA ha visitado la zona y el área del terreno donde se realizarán las obras descritas, quedando informado de las condiciones en que se encuentra y declarando conocer la ubicación, las características geográficas y todo lo referente al terreno conforme a los alcances establecidos en el estudio de suelos que como anexo 1 forma parte del presente contrato.

EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la Obra materia del presente contrato, poniendo a disposición su organización, experiencia, y capacidad técnica, con personal especializado en ingeniería, así como trabajadores y equipo de construcción necesaria.

Dña. SHERAZ LALI AMATEO  
 PRESIDENTE

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

- Ejecutar los trabajos de acuerdo a lo indicado en el Expediente Técnico, así como también a las órdenes emanadas de LA SUPERVISIÓN que estén dentro del alcance del presente contrato y sus anexos. En caso de existir discrepancias entre lo previsto en los planos y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, LA SUPERVISIÓN resolverá indicando en el Cuaderno de Obras la solución adoptada pudiendo generar adicionales y/o deductivos bajo el costo y riesgo de EL CONTRATISTA, los mismos que no podrán ser considerados como ampliación del plazo de entrega de LA OBRA. Queda entendido por ambas partes que en caso LA ASOCIACION solicite por escrito cambios que afecten los planos del proyecto, éstos serán considerados como deductivos o adicionales, generando así los aumentos o reducciones correspondientes en los gastos generales.
- Tener destacado permanentemente en LA OBRA a un Ingeniero Residente Colegiado, quien debe reunir los conocimientos y la experiencia necesaria para la buena ejecución de LA OBRA, así como todo el personal que fuera necesario para su buena marcha. La designación del Ingeniero Residente deberá ser aprobada por LA SUPERVISIÓN, así como también su eventual reemplazo por otro Ingeniero Residente.

TARICA – HUARAZ – ANCASH

CORPORACION VALKNUT SAC  
 JOSEPH FINZAS GROZZ  
 GERENTE GENERAL

En el anexo 03 Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección, la experiencia presentada por el postor al estar incompleta no respondería a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta técnica incompleta lo cual no cumpliría con la experiencia en obras similares establecido por la entidad.

**FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

De conformidad con la **Resolución N° 334-2019-TCE-S1**, de fecha 11 de marzo de 2019, en su sumilla indica que: *“No es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y*



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas sin posibilidad, como se indicó de inferior o interpretar hecho alguno”.

**CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la empresa CORPORACION VALKNUT S.A.C. es no admitido debido a que su oferta no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CORPORACION VALKNUT S.A.C.**

**CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C - EMCONT S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y continuar con la revisión.

**CONSORCIO YAUTAN, integrado por: CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L. y DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN 1:** Incumple con el anexo 5 promesa de consorcio: debido a que la oferta del postor CONSORCIO YAUTAN, de acuerdo a lo establecido en su promesa formal de consorcio, el cual se pasa a evidenciar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN CONSORCIO YAUTAN  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDYCS

**ANEXO N° 5**  
**FORMA DE CONSORCIO**  
 (Ónibus para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores  
 COMITÉ DE SELECCIÓN  
 ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDYCS - PRIMERA CONVOCATORIA

Presencia.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDYCS - PRIMERA CONVOCATORIA

Juntamente, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.
2. DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

b) Designamos a JOSE ANTONIO GONZALES GARCIA con DNI N° 41733002, como representante común del CONSORCIO YAUTAN para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN

Además declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni sancionado para contratar con el Estado.

Firmos nuestro domicilio legal común en JR. JULIO C. TELLO NRO. 114 BARRIO PUMAGAYAN (1200RA ANTIKUNTA 114 P. 198- MAR 10) ANTAISH HUARAZ HUARAZ

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. **OBLIGACIONES DE CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.** [45%]
  - RESPONSABLE DE LA EJECUCION DE LA OBRA
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA ELABORACION DE LA OFERTA Y SU PRESENTACION DE FORMA ELECTRONICA AL SIACE**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA GESTION DE LEGALIZACION DE FIRMAS DE LOS CONSORCIADOS**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL APORTE DE PERSONAL CLAVE PARA LA OFERTA, PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, INCLUYE EL REEMPLAZO DEL PERSONAL EN TODAS LAS ETAPAS.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL APORTE DE EQUIPO Y MAQUINARIAS PARA LA OFERTA, PARA LA FIRMA DE CONTRATO Y DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA, INCLUYE EL REEMPLAZO DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS EN TODAS LAS ETAPAS.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL APORTE DE GARANTIAS FINANCIERAS (GARANTIA FINANZA PARA F-I (SIN INM-RTO), PARA ADELANTO DIRECTO Y ADELANTO DE MATERIALES Y POR PRESTACIONES ACCESORIAS), DE SER EL CASO.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LAS LABORES ADMINISTRATIVAS, CONTABLES, ECONOMICAS Y FINANCIERAS.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA PRESENTACION DE LOS DOCUMENTOS NECESARIOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA Y DE LA FIRMA DEL CONTRATO.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LAS CAUSAS QUE DETERMINEN LA RESOLUCION DE CONTRATO, DE SER EL CASO.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DEL PAGO DE LAS REMUNERACIONES DE LOS TRABAJADORES Y DEL PERSONAL PROFESIONAL CLAVE, TECNICOS Y AUXILIARES.**
  - **UNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA CONTRATACION DE SEGUROS Y DEL PAGO DE ALQUILERES DE EQUIPOS Y MAQUINARIA PRECIDA Y ADQUISICION DE MATERIAL DE CONSTRUCCION.**

CONSORCIO YAUTAN  
 JOSE ANTONIO GONZALES GARCIA  
 DNI N° 41733002  
 REPRESENTANTE COMUN

ESTAMPILLAS Y FIRMAS:  
 - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
 - CONSORCIO YAUTAN  
 - JOSE ANTONIO GONZALES GARCIA

ESTAMPILLAS DE VERIFICACION:  
 - ESTE DOCUMENTO NO FUE VERIFICADO EN LA NOTARIA  
 - ESTE DOCUMENTO NO FUE VERIFICADO EN LA NOTARIA



58

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN  
 SUBJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MOYCS CONSORCIO YAUTAN

**ÚNICO Y EXCLUSIVO RESPONSABLE DE LA PRESENTACIÓN DE VALORIZACIONES DE OBRA, AMPLIACIONES DE PLAZO, PARALIZACIONES, LIQUIDACION DE OBRA Y TODA DOCUMENTACIÓN NECESARIO DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.**

- MANTENIMIENTO DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE SU RHP DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN DE SU EMPRESA.
- APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.

**CONDICIONES DE DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. [50%]**

- RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
- APORTA DE EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES
- RESPONSABLE DE MANTENER ACTIVO Y VIGENTE SU RHP DURANTE LA ETAPA DE SELECCIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DE CONTRATO.
- RESPONSABLE DE LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN DE SU EMPRESA.
- APORTA Y ES RESPONSABLE DE LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE A SU EMPRESA.

**TOTAL OBLIGACIONES 100%**

Yautan, 22 de agosto de 2024

**Comandado 1**  
 AMIR ANTONIO ROSALES TRINIDAD  
 DNI N° 33682026  
 REPRESENTANTE LEGAL  
 CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.

**Comandado 2**  
 JOSE ARTURO ZARCOZA PRUDENCIO  
 DNI N° 45008077  
 APODERADO  
 DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.

**CONSORCIO YAUTAN**  
 JOSE ANTONIO GONZALES GARCIA  
 DNI N° 4173862  
 REPRESENTANTE LEGAL

**LEGALIZACIÓN A LA VUELTA**

Si bien, los integrantes del consorcio, en la primera obligación de la promesa formal de consorcio indican obligaciones como: “Responsable de la Ejecución de la Obra”, vinculada al objeto del contrato, se puede apreciar que, de la segunda a la doceava obligación, señalan como única y exclusiva responsabilidad de **CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L.**, lo siguiente:  
 “Es **único y exclusivo responsable** (...) elaboración de la oferta y su presentación en el SEACE (...) de la legalización de firmas de los consorciados (...) del aporte del personal clave (...) del equipo y maquinaria (...) de las garantías financieras (...) de las labores administrativas (...) de la presentación de documentos para la firma de contrato (...) de las causas que determinen la resolución de contrato (...) del pago de las remuneraciones (...) de la contratación de seguros (...) de la presentación de valorizaciones, ampliaciones de plazos, adicionales, paralizaciones, liquidaciones de obra y de toda la documentación necesario para la ejecución de la obra”

Como se advierte, si bien la primera obligación de cada integrante de la promesa formal de consorcio se indica como obligación “responsable de la ejecución de la obra” en caso de DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., de la segunda a la doceava obligación, **se excluye de responsabilidades que corresponden a la ejecución de obra a la referida empresa, toda vez que la oferta, la contratación del plantel clave, el pago del personal, la contratación del equipamiento, la contratación de seguros y los documentos necesarios para la ejecución**



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**de la obra, será única y exclusiva responsabilidad de CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L., sustrayendo a DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., de dichas responsabilidades en la ejecución de obra.**

Debemos traer a colación la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, que indica:

**7.4.2. Promesa de consorcio**

**1. Contenido mínimo**

La promesa de consorcio debe ser suscrita por cada uno de sus integrantes o de sus representantes legales, debiendo contener necesariamente la siguiente información:

(...)

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y **ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación,** debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

(...)

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

Si bien, en la promesa de consorcio se establece como obligación la ejecución de obra para los dos integrantes, líneas abajo se sustrae de dicha obligación al integrante DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., incumpliendo con lo dispuesto en la Directiva 005-2019-OSCE/CD, que rige la participación de los proveedores en consorcio.

Ahora bien, continuando con nuestro análisis, podemos apreciar que, el postor al elaborar su promesa formal de consorcio, ha incluido obligaciones o responsabilidades que se **contradicen entre sí**, debido a que en un extremo indica como obligación de DAMBEZ COMPANY E.I.R.L. “responsable de la ejecución de la obra” y en otro extremo señala responsabilidades vinculadas a la ejecución de obra, en forma única y exclusiva a CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L., sustrayendo a DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., de dichas obligaciones, **lo que tácitamente indica la promesa formal de consorcio es que, en caso se haya practicado una mala ejecución de obra, por dirección técnica mala calidad de materiales por un inadecuada presentación de oferta, será responsabilidad única y exclusiva de CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L., excluyendo a DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., de toda responsabilidad en ese sentido, sin tomar en cuenta que, la responsabilidad en la ejecución de obra es indivisible y solidaria.**

Lo que ha tratado de hacer el postor al elaborar su promesa formal de consorcio, es que la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., pueda EVADIR toda responsabilidad en ejecución de obra que corresponda a una mala práctica, mala dirección técnica, responsabilidad de honorarios, incumplimiento de obligaciones de seguros, lo cual se demuestra en forma evidente, cuando de la segunda a la doceava obligación señala como única y exclusiva responsabilidad del CONTROL TECNICO DE EJECUCION DE OBRA a CONSTRUCTORA JROTRI E.I.R.L. Esta situación evidenciaría que la empresa DAMBEZ COMPANY E.I.R.L., solo estaría participando en documentos, aportando su experiencia, con la finalidad de cumplir con los requisitos de calificación que establecen las bases integradas, y NO participaría realmente en los hechos (ejecución de obra), lo que se trataría de la figura de “alquiler de experiencia” para obtener la buena pro (práctica muy común entre los proveedores del Estado), significando que exista un



riesgo implícito en la ejecución de obra, toda vez que, su ejecución recaería en una empresa que NO cuenta con la experiencia suficiente, poniendo en peligro el cumplimiento de la finalidad pública.

**MOTIVACIÓN 2:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

La propuesta del postor CONSORCIO YAUTAN, en su (folio del 34 al 44), **contrato de CONSORCIO YACU** difiere de la **PROMESA FORMAL** presentado en su oferta técnica en la LP-SM-1-2020-MDSJ-CS-1 careciendo de legalidad al no cumplir lo establecido en la Directiva 005-2019-OSCE/CD, el cual se pasa a ilustrar y sustentar incumplimiento de la norma.



Imagen extraída de la oferta del CONSORCIO YAUTAN



Imagen extraída de la oferta del proceso de selección LP-SM-1-2020-MDSJ-CS-1

Fuente: <https://prod2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/fichaSeleccion/fichaListaPresentacionExpInteresOfertasProcedimiento.xhtml>

| DAMBEZ COMPANY E.I.R.L.   |   | JJJGINGENIEROS S.A.C.   |   |
|---|---|---|---|
| PROMESA FORMAL DE CONSORCIO   | CONTRATO DE CONSORCIO   | PROMESA FORMAL DE CONSORCIO   | CONTRATO DE CONSORCIO   |
| OBLIGACIONES:<br>- EJECUCION DE LA OBRA<br>- CONTABILIDAD INDEPENDIENTE | OBLIGACIONES:<br>- EJECUCION DE LA OBRA<br>- ACREDITACION DE LA | OBLIGACIONES:<br>- EJECUCION DE LA OBRA<br>- CONTABILIDAD INDEPENDIENTE | OBLIGACIONES:<br>- EJECUCION DE LA OBRA<br>- CONTABILIDAD INDEPENDIENTE |



**Municipalidad Distrital de Yautan**  
**Comité de Selección**  
 “Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



|                                    |   |  |                                    |   |  |
|------------------------------------|---|--|------------------------------------|---|--|
| - LOGISTICA<br>RECURSOS<br>HUMANOS | Y | EXPERIENCIA<br>DEL POSTOR EN<br>LA<br>ESPECIALIDAD<br>-CONTABILIDAD<br>INDEPENDIENTE | - LOGISTICA<br>RECURSOS<br>HUMANOS | Y |  |
|------------------------------------|---|--|------------------------------------|---|--|

**FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

De conformidad con la **Resolución N° 1269-2022-TCE-S4**, de fecha 09 de mayo de 2022, en su sumilla indica que: **“La incongruencia se da cuando la documentación de la oferta, contiene declaraciones que resultan excluyentes entre sí, vale decir, se brinda información contradictoria no permitiendo tener certeza de cuál es el alcance de la oferta, no siendo posible conocer fehacientemente cuál ha sido exactamente la declaración del postor y lo que está ofertando (...)”** (Énfasis y subrayado agregados)

De conformidad con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, de fecha 29 de enero de 2019,

**d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio.** En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obras, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de la contratación de bienes y servicios, cada integrante debe precisar las obligaciones a las que se compromete en la ejecución del objeto de la contratación, estén o no vinculadas directamente a dicho objeto, pudiendo estar relacionadas a otros aspectos, como administrativos, económicos, financieros, entre otros, debiendo aplicar en el caso de bienes, lo previsto en el acápite 4 del numeral 7.5.2.

**e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes.** Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

**El incumplimiento del contenido mínimo en la promesa de consorcio no es subsanable.**

**2. Modificación del contenido**

La información contenida en los literales a), d) y e) del numeral precedente **no puede ser modificada, con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual.** En tal sentido, no cabe variación alguna en la conformación del consorcio, por lo que no es posible que se incorpore, sustituya o separe a un integrante.

**CONCLUSIÓN:**

Se concluye que el CONSORCIO YAUTAN, es no admitido debido a que incumplen con el anexo



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



5 promesa de consorcio, así mismo su experiencia en obras similares carece de legalidad toda vez que incumplió una norma expresa en la directiva N° 005-2019-OSCE/CD y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO YAUTAN.**

**JV & B S.R.L.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 1:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

En el anexo N° 01, 02, 03, 04 y 06 se observa firmas pegadas, lo cual se estaría incumpliendo con lo establecido en la Directiva N° 001-2019- OSCE/CD, en donde señala lo siguiente:

“Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto.** (El resaltado y subrayado es nuestro) Las ofertas se presentan foliadas” (...), no obstante ello, de la revisión de la oferta presentada por el Postor, se aprecia que las firmas están pegadas, tanto en su parte técnica como económica, es posible incluso que la oferta haya sido elaborada sin conocimiento del representante legal del Postor, lo cual no se encuentra garantizado lo comprometido en las declaraciones juradas de la oferta, las cuales podrían ser negadas por el representante legal al no haberlas suscrito. Dicha situación constituye una causal automática de descalificación y/o no admisión del Postor, situación que es advertida por el Comité de Selección. Conforme ha señalado el Tribunal mediante la Resolución N° 003-2018-TCES2 del 26 de octubre de 2018 (Expediente N° 3682-2018.TCE), la implantación a través de un medio mecánico de un sello y firma, previamente escaneados, en todos los folios de la oferta, contraviene no solo las bases integradas del procedimiento de selección, sino a su vez las bases estándar aprobadas por el OSCE, no siendo posible subsanar la falta de firma manuscrita en la declaración jurada que contiene el precio de la oferta económica; omisión por la cual debe declararse la no admisión de la oferta de dicho postor.



Municipalidad Distrital de Huaraz  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**Autorización de notificación por correo electrónico:**

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Huaraz, 22 de Agosto del 2024

JV & B S.R.L.  
Nestor T. Jara Vergaray  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 31614921  
JV&B S.R.L  
NESTOR TEOFILO JARA VERGARAY  
DNI N° 31614921  
GERENTE GENERAL

- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Huaraz, 22 de Agosto del 2024

JV & B S.R.L.  
Nestor T. Jara Vergaray  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 31614921  
JV&B S.R.L  
NESTOR TEOFILO JARA VERGARAY  
DNI N° 31614921  
GERENTE GENERAL

... por haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE REGADIO PURGATORIO DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2542825”** de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Huaraz, 22 de Agosto del 2024

JV & B S.R.L.  
Nestor T. Jara Vergaray  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 31614921  
JV&B S.R.L  
NESTOR TEOFILO JARA VERGARAY  
DNI N° 31614921  
GERENTE GENERAL



Municipalidad Distrital de Dautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra “**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL CANAL DE REGADIO PURGATORIO DEL DISTRITO DE CASMA – PROVINCIA DE CASMA – DEPARTAMENTO DE ANCASH – CUI N°2542825**”, en el plazo de **NOVENTA (90)** días calendarios.

Huaraz, 16 de Agosto del 2024

JV & B S.R.L.  
Nestor T. Jara Vergaray  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 31614921

JV&B S.R.L.  
NESTOR TEOFILO JARA VERGARAY  
DNI N° 31614921  
GERENTE GENERAL

El precio de la oferta en **SOLES**, incluye todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Huaraz, 22 de Agosto del 2024

JV & B S.R.L.  
Nestor T. Jara Vergaray  
GERENTE GENERAL  
DNI N° 31614921

JV&B S.R.L.  
NESTOR TEOFILO JARA VERGARAY  
DNI N° 31614921  
GERENTE GENERAL

**FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:**

Resolución N° 2011-2019-TCE-S1, del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 33 y 35 que señala lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



33. Ahora bien, es pertinente señalar que, en principio, de conformidad con lo establecido en el literal b) del numeral 60.2 del artículo 60 del Reglamento, son subsanables, entre otros, la firma o foliatura del postor o su representante; sin embargo, el numeral 60.4 del citado cuerpo normativo prevé que, **en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica** (en este caso el Anexo N° 6), **solo puede subsanarse la rúbrica y la foliación**. Asimismo, dispone de forma expresa que **la falta de firma en la oferta económica no es subsanable**.

En tal sentido, en el caso del Anexo N° 6 – Precio de la oferta, solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, mas no la firma del representante legal o común (como en el presente caso).

35. Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el Consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el Consorcio Adjudicatario no ha cumplido con presentar el Anexo N° 6 – Precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable.

**CONCLUSIÓN:**

Se concluye que la empresa JV & B S.R.L., Presenta oferta con firmas pegadas y no ha firmado a mano alzada o firma digital las declaraciones juradas y debido a que la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato**.

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **JV & B S.R.L.**

**CONSORCIO MAGO, integrado por: METALCIV S.A.C. y RIOJAS CONSTRUCCIONES S.A.C.**, el comité de selección, decide por unanimidad **NO ADMITIR** la oferta del postor descrito líneas arriba y no continuar con la revisión.

**MOTIVACIÓN N° 1:** Integrante RIOJAS CONSTRUCCIONES S.A.C. no cuenta con facultades para suscribir contrato de consorcio.

**ANALISIS. -**

**EL CONSORCIADO 02 – RIOJAS CONSTRUCCIONES S.A.C.**, revisando el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (vigencia de poder), este no se encuentra facultado para que suscribir contratos en consorcios de acuerdo a la jurisprudencia

Que, la séptima disposición complementaria final del decreto legislativo N° 1332, publicado el 6 enero de 2017, que modificó el artículo 14° de la ley general de sociedades (la ley en lo sucesivo), estableciendo en sus párrafos finales que "por su solo nombramiento y salvo estipulación en contrario, el gerente general o los administradores de la sociedad, (...) gozan de las facultades generales y especiales de representación procesal señaladas en el Código Procesal Civil, (...) Ley general de arbitraje, (...) Ley del procedimiento administrativo general. Igualmente, goza de facultades de disposición y gravamen respecto de los bienes y derechos de la sociedad, pudiendo celebrar todo tipo de contrato civil, bancario, mercantil y/o societario previsto en las leyes de la



materia, firmar y realizar todo tipo de operaciones sobre títulos valores sin reserva ni limitación alguna y en general realizar y suscribir todos los documentos públicos y/o privados requeridos para el cumplimiento del objeto de la sociedad. (...) las limitaciones o restricciones a las facultades antes indicadas que no consten expresamente inscritas en la partida electrónica de la sociedad, no serán oponibles a terceros.”

Con esta modificación se entendería que las facultades de representación del gerente son prácticamente ilimitadas, salvo lo que expresamente constituya una exclusión y/o limitación inscrita en la partida electrónica, de forma tal que el gerente cuenta con facultades suficientes para todo, salvo - las facultades excluidas o limitadas expresamente por la junta general de accionistas o el estatuto.

**(...) no obstante, ello, las entidades públicas y/o privadas con quienes pretenda contratar, requieren -regularmente- una evaluación y/o análisis de sus poderes, y que sus facultades sean expresas, específicas, detalladas, etc.; lo cual resulta lógico interpretando lo dispuesto por el último párrafo del artículo 75° del código procesal civil que señala que “el otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. no se presume la existencia de facultades especiales no conferidas (...)**

Esta contradicción de lo que establece la Ley, en contraposición con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 75° del Código Procesal Civil y la realidad, es rebatible mediante la aplicación del “principio de especialidad” que se aprecia en el artículo 103° de la constitución, el cual indica que en derecho lo específico prevalece sobre lo genérico.

En su vigencia de poder no especifica que otorga la facultad para firmar contratos en consorcio, en base al principio de literalidad del documento público por tanto no puede firmar el **ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO** – ya que no se encuentra debidamente facultado.

Haciendo un comparativo el postor **CONSORCIO MAGO**, integrado por: **METALCIV S.A.C. y RIOJAS CONSTRUCCIONES S.A.C.**

**ANALISIS. -**

**El consorciado 01 – METALCIV S.A.C.**, revisando el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (vigencia de poder), este si estaría facultado para que pueda suscribir contratos en consorcio como a continuación se demuestra.



**ZONA REGISTRAL N° V - SEDE TRUJILLO**  
Oficina Registral de TRUJILLO



**Código de Verificación:**  
35854226  
**Solicitud N° 2024 - 4875192**  
02/08/2024 13:14:20



J) CELEBRAR CONTRATO DE PUBLICIDAD PACTANDO PLAZO Y CONDICIONES ECONOMICAS.-  
 K) SOLICITAR, ADQUIRIR, TRANSFERIR, DAR Y TOMAR EN ARRENDAMIENTO A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, REGISTRO DE PATENTES, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES Y/O CONCESIONES Y CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO REFERENTE A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL.-  
 L) SUSCRIBIR TODO TIPO DE MINUTAS Y ESCRITURAS PÚBLICAS, INCLUSIVE LAS DE CONSTITUCION DE SOCIEDADES, ASI COMO CUALQUIER OTRO DOCUMENTO NOTARIAL.-  
 LL) CELEBRAR CONTRATOS DE CESION DE DERECHOS Y DE POSICION CONTRACTUAL, CEDER LA POSICION CONTRACTUAL Y LOS DERECHOS DE LOS CONTRATOS ANTES REFERIDOS, ASI COMO LOS DEMÁS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-  
 M) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTAMO Y CONSTITUIR GARANTIAS MOBILIARIAS SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD.-  
 N) CELEBRAR CONTRATOS DE FIDEICOMISO Y TRANSFERIR EL DOMINIO FIDUCIARIO, LOS DERECHOS DE COBRO Y FLUJOS DINERARIOS PROVENIENTES DE CONTRATOS DE OBRA O DE CONTRATOS DE CONSULTORIA DE OBRAS A FAVOR DE CUALQUIER ENTIDAD FIDUCIARIA; ASI COMO ACORDAR Y/O CELEBRAR CUALQUIER VARIACION, MODIFICACION, AMPLIACION, ADENDA, RECTIFICACION, RATIFICACION, ACLARACION O DOCUMENTO RELACIONADO A ESTOS CONTRATOS.-  
 O) EN RELACION AL PUNTO ANTERIOR, CELEBRAR DE MANERA ADICIONAL, CLÁUSULAS ARBITRALES Y CONVENIO DE RETRIBUCIONES CON LA ENTIDAD FIDUCIARIA ASI COMO CUALQUIER DOCUMENTO PRIVADO O PUBLICO ADICIONAL QUE GUARDE RELACION CON EL DESARROLLO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO, PUDIENDO FIRMAR A NOMBRE DE LA SOCIEDAD TODA DOCUMENTACION NECESARIA PARA EL DESARROLLO Y CREACION DEL MISMO, SIN LIMITACION ALGUNA.-  
**P) CELEBRAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATO DE CONSORCIO** Y/O DE ASOCIACION CON LA FINALIDAD DE COMPLEMENTAR LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL PARA OBTENER LA BUENA PRO Y CELEBRAR CONTRATOS CON INSTITUCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS.-  
 Q) INTERVENIR EN LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, APERTURA DE SOBRES, PRESENTANDO Y SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS, PUDIENDO ASIMISMO DELEGAR LA



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

- OPINIÓN N° 128-2018/DTNS, señala en su numeral 2.1.3 último párrafo lo siguiente  
“En caso el postor actúe a través de representante legal, apoderado o mandatario, el órgano a cargo del procedimiento de selección deberá revisar de manera integral los alcances de la **VIGENCIA DE PODER** presentada, a efectos de poder determinar que dicha persona cuenta con las facultades de representación suficientes para suscribir la oferta.

**MOTIVACIÓN 2:** En la oferta del Postor, se observó lo siguiente:

- En el anexo 06 precio de la oferta el postor en su desagregado incluye subpartidas que no responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas especificadas en las bases y de acuerdo a lo establecido en el numeral 2) del artículo 73° del RLCE, para la admisión de las ofertas, el comité de selección verifica la presentación de lo exigido en los literales a), b), c), e) y f) del artículo 52, así mismo Por lo expuesto anteriormente el comité de selección considera dicha oferta económica discordante a lo establecido por la entidad, lo cual generaría problemas en la etapa de presentación de documentos para la suscripción de contrato y ejecución de la obra, poniendo en riesgo alcanzar la finalidad pública de la contratación.
- En este punto, es pertinente señalar que el numeral 60.4 del artículo 60 del reglamento establece que “En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, la falta de firma en la oferta económica no es subsanable, en caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último”. Así bien el artículo 60 del reglamento establece determinados supuestos en los cuales una oferta puede ser subsanada, en el presente caso no resulta posible su aplicación, puesto que, además de no estar prevista como supuesto de subsanación la incoherencia de información presentada, si se aplicase se estaría modificando el alcance de la oferta presentada por el postor.  
Además, cabe reiterar que, de conformidad con lo establecido en las bases (en concordancia con las bases integradas), el participante debe verificar, antes de enviar su oferta de manera electrónica a través del SEACE, bajo su responsabilidad que el archivo pueda ser descargado y que su contenido sea legible.



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ANEXO N° 6  
PRECIO DE LA OFERTA  
ÍTEM UNICO

20

Señores:  
COMITÉ DE SELECCIÓN  
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-MD/C5-PRIMERA CONVOCATORIA  
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

| N° ÍTEM     | PARTIDA   | UNIDAD | METRADO  | P.U      | SUB TOTAL  |
|-------------|---|--------|----------|----------|------------|
| 01          | CONSTRUCCION E INSTALACIONES PROVISIONALES, SEGURIDAD Y SALUD                               |        |          |          | 23,742.83  |
| 01.01       | TRABAJO PRELIMINARES  |        |          |          | 10,876.81  |
| 01.01.01    | CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA 3.60x2.40m INC. INSTALACION                                | und    | 1.00     | 819.31   | 819.31     |
| 01.01.02    | ALQUILER DE VIVIENDA PARA ALMACEN, GUARDIANA Y OFICINA                                      | mes    | 3.00     | 720.00   | 2,160.00   |
| 01.01.03    | MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS                                    | gb     | 1.00     | 7,897.50 | 7,897.50   |
| 01.02       | SEGURIDAD Y SALUD EN OBRA   |        |          |          | 12,865.82  |
| 01.02.01    | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLANTEL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | gb     | 1.00     | 1,350.00 | 1,350.00   |
| 01.02.02    | EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL (EPP)  | gb     | 1.00     | 5,018.72 | 5,018.72   |
| 01.02.03    | EQUIPOS DE PROTECCION COLECTIVA (EPC)   | gb     | 1.00     | 3,106.44 | 3,106.44   |
| 01.02.04    | SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD  | gb     | 1.00     | 1,590.66 | 1,590.66   |
| 01.02.05    | CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD   | gb     | 1.00     | 1,890.00 | 1,890.00   |
| 02          | MEJORAMIENTO DEL CANAL DE RIEGO CON TUBERIA HDPE 200MM                                      |        |          |          | 535,238.14 |
| 02.01       | DESARENADOR + CAMARA DE CARGA (01 UND)  |        |          |          | 6,891.96   |
| 02.01.01    | TRABAJO PRELIMINARES  |        |          |          | 29.01      |
| 02.01.01.01 | LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL   | m2     | 9.97     | 1.22     | 12.16      |
| 02.01.01.02 | TRAZO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA   | m2     | 9.97     | 1.69     | 16.85      |
| 02.01.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |        |          |          | 281.89     |
| 02.01.02.01 | EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL   | m3     | 4.93     | 36.38    | 181.54     |
| 02.01.02.02 | PERFILADO Y COMPACTADO SUPERFICIE DE ZANJA  | m2     | 9.97     | 1.99     | 19.84      |
| 02.01.02.03 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO  | m3     | 3.08     | 17.78    | 54.76      |
| 02.01.02.04 | ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE   | m3     | 2.29     | 12.12    | 27.75      |
| 02.01.03    | CONCRETO SIMPLE   |        |          |          | 188.19     |
| 02.01.03.01 | CONCRETO Fc=300kg/cm2 (eslado)  | m2     | 5.77     | 32.90    | 188.19     |
| 02.01.04    | CONCRETO ARMADO   |        |          |          | 3,799.62   |
| 02.01.04.01 | ACERO CORRUGADO FY=4200 kg/cm2 GRADO 60   | kg     | 97.15    | 5.56     | 540.15     |
| 02.01.04.02 | ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN DESARENADOR   | m2     | 27.88    | 58.81    | 1,639.62   |
| 02.01.04.03 | CONCRETO Fc=210kg/cm2 EN DESARENADOR  | m3     | 3.50     | 457.08   | 1,599.78   |
| 02.01.04.04 | CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO   | m2     | 27.88    | 0.72     | 20.07      |
| 02.01.05    | JUNTAS  |        |          |          | 747.98     |
| 02.01.05.01 | JUNTA DE DILATACION CON WATERSTOP EN DESARENADOR  | m      | 4.80     | 18.64    | 89.47      |
| 02.01.05.02 | SELLADO DE JUNTAS C/MAT ELASTOMERICO  | m      | 4.80     | 134.28   | 644.56     |
| 02.01.05.03 | JUNTA DE DILATACION C/ASIALTO E"Y" (CARA EXTERIOR)  | m      | 4.80     | 2.90     | 13.92      |
| 02.01.06    | REVESTIMIENTOS  |        |          |          | 795.74     |
| 02.01.06.01 | TABLAJE EN MUROS EXTERIORES CON C.A. - 1.5 E-1.5 CM   | m2     | 15.34    | 24.74    | 379.51     |
| 02.01.06.02 | TABLAJE IMPERMEABILIZANTE EN MUROS INTERIORES   | m2     | 14.32    | 17.54    | 251.17     |
| 02.01.06.03 | CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO   | m2     | 29.66    | 0.72     | 21.36      |
| 02.01.07    | PINTURAS  |        |          |          | 213.87     |
| 02.01.07.01 | PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES   | m2     | 15.34    | 13.89    | 213.87     |
| 02.01.08    | CARPINTERIA METALICA  |        |          |          | 835.81     |
| 02.01.08.01 | COMPUERTA METALICA DE CANAL DE LIMPIA INC/MARCO   | und    | 1.00     | 391.73   | 391.73     |
| 02.01.08.02 | TAPA METAL DE 0.60x0.80 EN CAMARA DE CARGA  | und    | 1.00     | 311.13   | 311.13     |
| 02.01.08.03 | REJILLA DE PROTECCION DE ACERO USO 1/2"   | und    | 1.00     | 132.17   | 132.17     |
| 02.02       | CANAL CON TUBERIA HDPE 200MM  |        |          |          | 345,683.94 |
| 02.02.01    | TRABAJO PRELIMINARES  |        |          |          | 5,317.00   |
| 02.02.01.01 | LIMPIEZA DE TERRENO MANUAL  | m2     | 1,827.15 | 1.22     | 2,229.12   |
| 02.02.01.02 | TRAZO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA   | m2     | 1,827.15 | 1.69     | 3,087.88   |
| 02.02.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |        |          |          | 25,953.86  |
| 02.02.02.01 | PERFILADO DE FONDO DE CANAL DE HERBA EXISTENTE  | m2     | 1,827.15 | 1.46     | 2,667.64   |
| 02.02.02.02 | EXCAVACION MANUAL PARA ALINEAMIENTO DE TUBERIA HDPE   | m3     | 292.84   | 36.38    | 10,653.52  |
| 02.02.02.03 | EXCAVACION A MANO EN TERRENO COMPACTADO EN CRUCES DE CARRETERAS                             | m3     | 31.70    | 36.38    | 1,155.43   |
| 02.02.02.04 | EXCAVACION EN ROCA. FUA CON EQUIPO  | m3     | 86.15    | 98.50    | 8,485.78   |
| 02.02.02.05 | RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO EN LATERALES DE TUBERIAS HDPE H-0.20M                | m3     | 246.74   | 12.12    | 2,990.49   |
| 02.02.03    | TUBERIA Y ACCESORIOS  |        |          |          | 311,368.12 |

CONSORCIO MASO  
César Augusto Martín González  
REPRESENTANTE LEGAL  
DNI N° 48683788



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



|             |   |     |          |           |            |
|-------------|---|-----|----------|-----------|------------|
| 02.02.03.01 | TUBERIA DE HDPE 200 MM PN 8 SRD 21 PE 100 ISO 4427  | m   | 3,045.26 | 44.56     | 135,096.79 |
| 02.02.03.02 | SERVICIO DE TERMOFUSION (INCL. EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO)  | pto | 245.00   | 60.53     | 14,829.85  |
| 02.02.03.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COBO DE 45° CON SERVICIO DE TERMOFUSION (INCL. EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO)    | pto | 124.00   | 177.53    | 22,013.72  |
| 02.02.03.04 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COBO DE 22.50° CON SERVICIO DE TERMOFUSION (INCL. EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO) | pto | 332.00   | 177.53    | 58,939.96  |
| 02.02.03.05 | SUMINISTRO E INSTALACION DE COBO DE 11.25° CON SERVICIO DE TERMOFUSION (INCL. EQUIPO Y PERSONAL CALIFICADO) | pto | 450.00   | 177.53    | 79,888.50  |
| 02.02.04    | PRUEBAS HIDRAULICAS   |     |          |           | 3,045.26   |
| 02.02.04.01 | PRUEBA HIDRAULICA   | m   | 3,045.26 | 1.00      | 3,045.26   |
| 02.05       | TOMAS LATERALES TIPO I (54 UNID)  |     |          |           | 182,662.24 |
| 02.05.01    | TRABAJOS PRELIMINARES   |     |          |           | 409.17     |
| 02.05.01.01 | LIBREZA DEL TERRENO MANUAL  | m2  | 397.68   | 1.22      | 241.17     |
| 02.05.01.02 | TRAZO DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA   | m2  | 311.24   | 1.69      | 389.00     |
| 02.05.02    | MOVIMIENTO DE TIERRAS   |     |          |           | 2,896.43   |
| 02.05.02.01 | EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL   | m3  | 63.29    | 36.38     | 2,229.73   |
| 02.05.02.02 | PERFILADO Y COMPACTADO SUPERFICIE DE ZANJA  | m2  | 319.44   | 1.99      | 221.77     |
| 02.05.02.03 | RELLENO CON MATERIAL PROPIO   | m3  | 27.83    | 14.95     | 404.33     |
| 02.05.03    | CONCRETO SIMPLE   |     |          |           | 3,592.63   |
| 02.05.03.01 | CONCRETO Fc=100kg/cm2 (trabaja)   | m2  | 309.29   | 32.90     | 1,592.68   |
| 02.05.03.02 | CONCRETO ARMADO   |     |          |           | 99,214.27  |
| 02.05.03.03 | ACERO CORRALGADO Fy=4200 kg/cm2 GRADO 60  | kg  | 3,693.87 | 5.56      | 20,537.92  |
| 02.05.03.04 | ENCOFRADO Y DESMCOFRADO NORMAL EN TOMAS LATERALES   | m2  | 817.04   | 52.33     | 42,755.20  |
| 02.05.03.05 | CONCRETO Fc=210kg/cm2 EN CAMARA HUMEDA  | m3  | 56.14    | 497.52    | 27,930.77  |
| 02.05.03.06 | CONCRETO Fc=175kg/cm2 EN CAJA DE VALVULAS   | m3  | 17.42    | 466.55    | 8,109.88   |
| 02.05.05    | REVESTIMIENTOS  |     |          |           | 16,415.08  |
| 02.05.05.01 | TARRAJEO IMPERMEABILIZADO EN MUROS INTERIORES   | m2  | 241.92   | 27.54     | 6,662.48   |
| 02.05.05.02 | TARRAJEO EN MUROS EXTERIORES CON C.A.-1.5 E-1.5 CM  | m2  | 394.24   | 24.74     | 9,753.50   |
| 02.05.06    | CARPINTERIA METALICA  |     |          |           | 31,993.38  |
| 02.05.06.01 | TAPA METALICA DE 0.60x0.60 (MED. EXTERIOR) C/PLANCHA ESTRIADA LAC E=4.4mm                                   | und | 56.00    | 311.11    | 17,422.16  |
| 02.05.06.02 | TAPA METALICA DE 0.60x0.60 (MED. EXTERIOR) C/PLANCHA ESTRIADA LAC E=4.4mm                                   | und | 56.00    | 260.20    | 14,571.20  |
| 02.05.07    | VALVULAS Y ACCESORIOS EN TOMA LATERAL   |     |          |           | 22,564.36  |
| 02.05.07.01 | TUBERIA HDPE 160 MM PN 8 SRD 21 PE 100 ISO 4427   | m   | 84.00    | 36.93     | 3,102.12   |
| 02.05.07.02 | SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DE TOMAS LATERALES, D=160 mm   | und | 56.00    | 46.04     | 2,578.24   |
| 02.05.07.03 | SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA DE COMPUERTA TIPO MARIPOSA 180mm  | und | 56.00    | 301.50    | 16,884.00  |
| 02.05.08    | PINTURAS  |     |          |           | 5,475.99   |
| 02.05.08.01 | PINTURA ESMALTE EN MUROS EXTERIORES   | m2  | 394.24   | 13.89     | 5,475.99   |
| 03          | MIGRACION AMBIENTAL   |     |          |           | 1,800.00   |
| 03.01       | PROGRAMA DE MAHEJO AMBIENTAL  | gh  | 1.00     | 1,800.00  | 1,800.00   |
| 04          | CAPACITACIONES A COMITE DE REGANTES   |     |          |           | 1,350.00   |
| 04.01       | CURSO DE TALLER: "CAPACITACION EN OPERACION Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE RIEGO"                    | ser | 1.00     | 450.00    | 450.00     |
| 04.02       | CURSO DE TALLER: "ORGANIZACION DE LOS USUARIOS DEL CANAL DE RIEGO - COMITE DE REGANTES"                     | ser | 1.00     | 450.00    | 450.00     |
| 04.03       | CURSO DE TALLER: "SENSIBILIZACION EN PAGO DE TARIFFAS PARA AUTOSOSTENIBILIDAD DEL SISTEMA DE RIEGO"         | ser | 1.00     | 450.00    | 450.00     |
| 05          | FLETE - TRANSPORTE A LA OBRA  |     |          |           | 52,193.11  |
| 05.01       | FLETE TERRESTRE   | gh  | 1.00     | 32,151.20 | 32,151.20  |
| 05.02       | FLETE RURAL   | gh  | 1.00     | 20,041.91 | 20,041.91  |
|             |   |     |          |           | 614,322.88 |
|             | 1 Costo Directo (A)   |     |          |           | 6,603.47   |
|             | 2 Gastos generales  |     |          |           | 54,828.82  |
|             | 2.1 Gastos fijos  |     |          |           | 61,432.29  |
|             | 2.2 Gastos variables  |     |          |           | 61,408.10  |
|             | Total gastos generales (B)  |     |          |           | 61,408.10  |
|             | 3 Unidad (C)  |     |          |           | 737,164.27 |
|             | SUBTOTAL (A+B+C)  |     |          |           | 132,689.57 |
|             | 4 IGV 18%   |     |          |           | 869,853.64 |
|             | 5 Monto total de la oferta  |     |          |           |            |

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gozen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Trojuillo, 23 de agosto del 2024.

CESAR AUGUSTO MARIN GONCOCHEA  
REPRESENTANTE COMUN  
CONSORCIO MAGO  
DNE: 46683786

CONSORCIO MAGO  
CESAR AUGUSTO MARIN GONCOCHEA  
REPRESENTANTE COMUN  
DNE: 46683786

IMAGEN DE OFERTA DEL CONSORCIO MAGO

| OFERTA DEL POSTOR<br>FORMATO DE LA PROPUESTA |   | EXPEDIENTE TECNICO DE OBRA<br>FORMATO ESTANDAR (OSCE) |  |
|--|---|---|--|
| N° ITEM                                      | PARTIDA   | N° ITEM   | PARTIDA  |
| (...)  |   | (...)   |  |
| 01.02.01                                     | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLANTEL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO | 01.02.01  | ELABORACION, IMPLEMENTACION Y ADMINISTRACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO |
| (...)  |   | (...)   |  |
| 02.01.08.03                                  | REJILLA DE PROTECCION DE ACERO LISO DE 1/2"   | 02.01.08.03   | REJILLA DE PROTECCION DE ACERO LISO DE 1/2"  |
| (...)  |   | (...)   |  |
| 02.03.06.02                                  | TAPA METALICA DE 0.60x0.60 (MED. EXTERIOR) C/PLANCHA ESTRIADA LAC E=4.4mm                   | 02.03.06.02   | TAPA METALICA DE 0.60x0.60 (MED.INT.) C/PLANCHA ESTRIADA LAC E=4.4mm                     |



**FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA:**

- Asimismo, la Resolución N° 2369-2020-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado, en su fundamento 26 que señala lo siguiente:

26. Como se advierte, a efectos de acreditar el requisito de admisión de su oferta, el Impugnante presentó un documento con información inexacta, transgrediendo el principio de integridad y de presunción de veracidad; por lo tanto, en virtud del interés público que subyace a las contrataciones y lo dispuesto en el numeral 34.3 del artículo 34 del TUO de la LPAG, este Tribunal concluye que el Impugnante no cumplió con la exigencia contemplada en el literal c) del numeral 2.2.1.1. “Documentos para la admisión de la oferta” del Capítulo II de la Sección Específica de las bases; así como tampoco con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento.

Por tales motivos, corresponde tener por no admitida la oferta del Impugnante.

Asimismo, carece de objeto avocarse al análisis de los demás cuestionamientos respecto a su oferta, toda vez que la condición de no admitida no variará de ningún modo.

**CONCLUSIÓN:**

Se concluye que el CONSORCIO MAGO, integrado por: METALCIV S.A.C. y RIOJAS CONSTRUCCIONES S.A.C, es no admitido debido a que su oferta no responde a las características, requisitos funcionales ni a las condiciones contenidas en el expediente técnico, de acuerdo a la disposición de la opinión N° 019-2019-DTN, en el cual señalan lo siguiente si bien los proveedores pueden presentar la documentación que estime pertinente a efectos de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas, corresponde al comité de selección determinar de forma previa a la evaluación si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas previstas en las bases; de no cumplir con ello la oferta debe tenerse como no admitida y dado que, la formulación y presentación de la oferta es de entera responsabilidad del postor, de manera que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración o en los documentos que la integran deben ser asumidas por aquél. Sin que la entidad o los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado o **diligencia para cumplir con el principio de igualdad de trato.**

Conforme a lo antes expuesto, **debidamente motivado y fundamentado, NO SE ADMITE LA OFERTA** del Postor **CONSORCIO MAGO**, integrado por: METALCIV S.A.C. y RIOJAS CONSTRUCCIONES S.A.C.

**POSTORES ADMITIDOS**

- CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C - EMCONT S.A.C. **OFERTA ECONOMICA S/ 968,504.26.**

| EVALUACION ECONOMICA - ORDEN DE PRELACION |   |   |                   |               |                   |                    |
|---|---|---|-------------------|---------------|-------------------|--------------------|
| ENTIDAD                                   | MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTAN   |   |                   |               |                   |                    |
| PROCESO                                   | ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDY/CS  |   |                   |               |                   |                    |
| OBJETO DE LA CONVOCATORIA                 | EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PROVISION DE AGUA PARA RIEGO DEL CANAL JAUREGUI EN EL SECTOR ANAN YAUTAN DEL DISTRITO DE YAUTAN - PROVINCIA DE CASMA - DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2517578 |   |                   |               |                   |                    |
| N   | NOMBRE DEL POSTOR   | CONSORCIO   | VALOR REFERENCIAL | PTJE DEL V.R. | CONSIDERAR OFERTA | ORDEN DE PRELACION |
| 1   |   | CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C - EMCONT S.A.C. | S/ 968,504.26     | 100           | SI                | 1RO                |



**IV. EVALUACION DE LA OFERTA ECONOMICA**

**V. REQUISITOS DE CALIFICACION**

Conforme con lo establecido en el Artículo 75° del RLCE, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, se procede verificar que cumpla con los requisitos de calificación según lo establecidos en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases, evaluando al postor, según orden de prelación, siendo el siguiente resultado:

|                                  |   |   |           |
|----------------------------------|---|---|-----------|
| NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR |   | CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C - EMCONT S.A.C. |           |
| REQUISITOS DE CALIFICACION       |   | CUMPLE  | NO CUMPLE |
| A                                | CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL                   |   |           |
| A.1                              | EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO                          | X   |           |
| A.2                              | CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE      |   |           |
|                                  | FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE | X   |           |
| A.3                              | EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE         | X   |           |
| B                                | EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD         | X   |           |
| CALIFICACION DE LA PROPUESTA     |   | CALIFICA  |           |

**CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C - EMCONT S.A.C.**

**CUMPLE CON TODOS LOS FACTORES DE CALIFICACION**

Estando a lo señalado en el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité por UNANIMIDAD declara que la propuesta del postor **CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS** cumple con los requisitos de calificación; por lo tanto, se considera su oferta como CALIFICADA.

**VI. FACTORES DE EVALUACION**

| CAPÍTULO IV<br>FACTORES DE EVALUACIÓN  |  |
|--|--|
| La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.   |  |
| Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:  |  |
| FACTOR DE EVALUACIÓN   | PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACION   |
| <p><b>A. PRECIO</b></p> <p><u>Evaluación:</u><br/>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u><br/>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p> | <p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta<br/>                     P<sub>i</sub> = Puntaje de la oferta a evaluar<br/>                     O<sub>i</sub> = Precio i<br/>                     O<sub>m</sub> = Precio de la oferta más baja<br/>                     PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;"><b>100<sup>17</sup> puntos</b></p> |

**VII. SOBRE EL RESULTADO DE LA EVALUACION**

Seguidamente concluida la revisión de la oferta de los Postores, se tiene el siguiente resultado.



Municipalidad Distrital de Yautan  
Comité de Selección

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



| PUESTO | POSTOR  | PRECIO OFERTADO | EVALUACION DE PUNTAJE<br>100 PUNTOS | CALIFICACION | REMYPE 5% | BONIFICACION<br>PROVINCIA<br>COLINDANTE<br>10% | ORDEN DE PRELACION |
|--------|---|-----------------|-------------------------------------|--------------|-----------|--|--------------------|
| 1      | CONSORCIO<br>GRUPO H&L<br>PROINGENIEROS,<br>integrado por:<br>GRUPO H & L<br>PROINGENIEROS<br>S.R.L. y EMCONT<br>PROYECTOS E<br>INVERSIONES<br>S.A.C - EMCONT<br>S.A.C. | S/ 968,504.26   | 100.00                              | CALIFICA     | 105       | NO<br>CORRESPONDE                              | 1°                 |

**VIII. ACUERDO ADOPTADO**

Por lo expuesto se **ADJUDICA** la Buena Pro a **CONSORCIO GRUPO H&L PROINGENIEROS, integrado por: GRUPO H & L PROINGENIEROS S.R.L. y EMCONT PROYECTOS E INVERSIONES S.A.C - EMCONT S.A.C.** por el monto de **S/ 968,504.26 (Novecientos Sesenta y Ocho Mil Quinientos Cuatro con 26/100 Soles)**, así mismo se procede a la publicación en la plataforma del SEACE de la Municipalidad Distrital de Yautan.

Sin otro asunto que tratar, se concluye dicho acto siendo a las 18:04 horas del mismo día, suscribiéndose la presente acta en señal de conformidad.

EN ORIGINAL FIRMADO

MIGUEL ANGEL ZAFRA MARCELIANO  
Presidente

EN ORIGINAL FIRMADO

EDINSON ANTHONY SALINAS PONCE  
1<sup>er</sup> Miembro

EN ORIGINAL FIRMADO

LIZ MARCIA CASTILLO CASTILLO  
2<sup>do</sup> Miembro